

Manual Corporativo **SAGRILIFT**

FRIGORÍFICOS BLE SAS

Bogotá – Colombia

Contenido

OBJETIVOS	4
OBJETIVOS GENERALES	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
ALCANCE	4
DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF- SAGRILAF.	4
BREVE HISTORIA DE FRIGORIFICOS BLE SAS, CONTEXTO COMERCIAL Y ESTRUCTURA	5
DESCRIPCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, DEFINICIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS ..	5
MARCO NORMATIVO	5
NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM.	5
NORMAS NACIONALES:	6
1. POLITICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS / FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO... ..	7
General:	7
Particulares por funcionarios:	7
Particulares por procedimientos:	7
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
Funciones de la Junta de Socios o del máximo órgano social	8
Funciones del Representante Legal	9
Funciones del Oficial de Cumplimiento	10
PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTALES	11
Debida Diligencia:	11
Monto máximo de efectivo:	11
Identificación de PEP	12
Custodia y conservación de documentos	12
CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS	13
Vinculación de empleados.	13
Consultas listas vinculantes y restrictivas.	13
Conocimiento de las Políticas y el Manual de procedimientos SAGRILAF por parte de los empleados.	13
Conocimiento y vinculación de proveedores.	14

Sanciones por incumplimiento al SAGRILAF	14
Procedimiento para el Análisis de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones sospechosas	14
SEÑALES DE ALERTA	15
SANCIONES	16
Legales	16
Laborales	16
DOCUMENTACIÓN	16
DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN	17
Reportes internos	17
Reportes externos	18
CAPACITACIONES	18
MATRIZ DE RIESGO	19
Identificación de riesgos	20
Valoración de riesgos	20
Impacto de riesgo	20
Monitoreo	20
GLOSARIO	21
APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO	26
FORMATOS	26

OBJETIVOS

En el presente manual se detallan los requisitos exigidos por las leyes, decretos, reglamentaciones y circulares; se explican los principales términos de utilización frecuente en este contexto; se indican los factores de riesgo en el tratamiento de la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y las políticas y procedimientos definidos y aprobados por la Junta de Socios, Gerencia General y Oficial de Cumplimiento. Sus disposiciones son de obligatoria aplicación, tanto en los cargos específicamente mencionados, como en los que tengan funciones relacionadas o deban conocer y/o reportar operaciones, clientes o proveedores inusuales.

OBJETIVOS GENERALES

- a. Determinar las políticas operativas frente a los elementos y etapas del SAGRILAFT dentro de la Empresa.
- b. Fijar los procedimientos e instrucciones para dar cumplimiento a las políticas establecidas por la Empresa.
- c. Determinar las responsabilidades de las diferentes instancias a nivel de estructura organizacional en la Empresa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- d. Establecer las instrucciones y procedimientos a ejecutar por los empleados, colaboradores, terceros y asociados en cada una de los elementos y etapas del SAGRILAFT.
- e. Determinar la forma documental de ejecutar los procedimientos y metodologías de la Empresa en materia de LA/FT/FPADM y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF.
- f. Establecer las obligaciones en materia de LA/FT/FPADM y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF para las partes interesadas de la organización.
- g. Determinar la manera operativa como se divulgará y mantendrá la actualización tanto de políticas, como de procedimientos y metodologías que soportan el SAGRILAFT.

ALCANCE

El Manual de Procedimientos SAGRILAFT establece los procedimientos que los colaboradores, empleados, proveedores, clientes, terceros y demás participantes de FRIGORIFICOS BLE S.A.S., los conozcan y den estricto cumplimiento.

Las instrucciones aquí descritas deben ser de estricto cumplimiento, y adicionalmente serán divulgadas a todas las partes interesadas para su consulta y aplicación.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF- SAGRILAFT.

El principal objetivo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos y Financiación del terrorismo es evitar que FRIGORIFICOS BLE SAS., sea utilizada como instrumento para

cometer el delito así tipificado o alguno de los delitos asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo, los cuales se mencionan más adelante. Igualmente, evitar las consecuencias que se podrían derivar del hecho, tales como sanciones económicas, deterioro de la imagen, pérdida de mercado, limitación obligada de sus operaciones, etc.

Este Manual, los formatos establecidos, los procedimientos reglamentados, el monitoreo y las revisiones de Auditoría, forman parte integral del sistema de gestión de riesgos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

BREVE HISTORIA DE FRIGORIFICOS BLE SAS, CONTEXTO COMERCIAL Y ESTRUCTURA

Frigoríficos Ble SAS., es una empresa constituida como Sociedad Limitada mediante Escritura Pública No.2556 de Notaría 1 de Bogotá D.C., de fecha Junio 26 de 2008 y transformada en SAS (Sociedad por Acciones Simplificada) mediante Por Escritura Pública No. 7192 del 29 de mayo de 2023 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023 , con el No. 02988628 del Libro IX.

Domicilio Principal: FRIGORIFICOS BLE S.A.S. está ubicada en la Avenida carrera 86 No 15A - 91 de Bogotá, Colombia.

Su objeto social es la explotación del negocio de sacrificio de ganado, construir y explotar mataderos y frigoríficos y adquirir ganado, preparar carnes o productos derivados del sacrificio de ganado.

DESCRIPCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, DEFINICIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

El lavado de activos es el conjunto de operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a disfrazar u ocultar el origen ilícito de bienes y recursos provenientes de actividades delictivas, para hacerlos parecer legítimos. En la financiación del terrorismo pueden involucrarse dineros de origen lícito para financiar grupos o actos terroristas, con fines segregacionistas o represivos por diferencias políticas, raciales, religiosas, económicas, etc.

Las implicaciones penales y delitos conexos se encuentran determinados por el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, al igual que la definición que la Ley da al Terrorismo en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000).

MARCO NORMATIVO

NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM.

En Colombia se han destacado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. Se citan entre otras, el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- h. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).

- i. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- j. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- k. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

NORMAS NACIONALES:

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “ el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con éstas”

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el “ Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF,

de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

POLITICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS / FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

General:

Evitar cualquier negociación de venta, compra, suministro o adquisición de servicios o productos, con clientes, proveedores, empleados, socios y terceros que presenten alguna vinculación a delitos o actividades tipificadas como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Para el efecto, se fortalecerá permanentemente la cultura de prevención del riesgo de lavado de activos, se fomentará el autocontrol en todos y cada uno de los funcionarios de la Empresa y se aplicarán las medidas administrativas a quienes omitan las normas aquí establecidas o pongan la Empresa en grave riesgo de sanciones económicas, reputacional, legal, de contagio o, penal para alguno de sus directivos o empleados

Particulares por funcionarios:

I. Junta de Socios y Gerencia General:

Aprobación del presente Manual y sus modificaciones posteriores; apoyo total a los mecanismos de difusión, capacitación y concientización a todos los empleados; autorizar los recursos apropiados para ejercer seguimiento, control y actualizaciones sobre las normas establecidas.

m. Gerentes de Área, Jefes y Coordinadores;

Supervisar la estricta aplicación, por parte de todos los funcionarios a su cargo, de todas las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Participar en todas las capacitaciones que se dicten sobre este tema y transmitir las al personal a su cargo.

Evitar cualquier conducta o autorización, verbal o escrita, que pueda ser interpretada como omisión a alguna instrucción de este manual.

Mantener absoluta confidencialidad sobre las personas naturales o jurídicas que sean reportadas; únicamente se informa al Oficial de Cumplimiento.

Cumplir sin excepciones el proceso de debida diligencia (descrito más adelante), con clientes, proveedores, contratistas, terceros, etc.

Particulares por procedimientos:

n. Consultas:

Frigoríficos Ble S.A.S., contará con un servicio especializado de consulta, (listas especiales), para evitar cualquier relación con alguna persona natural o jurídica, que figure en cualquiera de las listas vinculantes para Colombia. Este servicio debe ser utilizado por los cargos designados para el efecto, lo cual es parte integrante de la debida diligencia. Se implementará el servicio de una empresa que satisfaga los requisitos de consulta de listas.

o. Reportes:

Cualquier operación, cliente, proveedor o empleado que presente inusualidad, aunque solo haya sido intentada, deberá reportarse únicamente al Oficial de Cumplimiento, mencionando, además del nombre completo y números de identificación, las características de la inusualidad y cualquier comentario que contribuya a categorizar la misma. El reporte deberá ser por correo electrónico o en el formato diseñado para el efecto. El empleado que lo haga, se asegurará que fue recibido por el Oficial de Cumplimiento o su delegado, y conservará constancia del ROS (reporte de operaciones sospechosas). Este reporte es absolutamente confidencial y no se puede informar a ningún otro funcionario.

p. Monitoreo:

El Oficial de Cumplimiento, mediante procedimiento alterno, y con la periodicidad que considere apropiada, realizará un monitoreo al área que considere más conveniente. En cualquier caso, esta periodicidad no podrá ser inferior a un año.

q. Investigaciones internas y de Autoridades Gubernamentales:

Todos los empleados brindarán la colaboración requerida en cualquier investigación, interna, civil o penal, facilitando los documentos, impresos o virtuales y transmitiendo la información que conozcan.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones de la Junta de Socios o del máximo órgano social

La Junta de Socios, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILIFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta de Socios, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, según el caso:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILIFT.

Funciones del Representante Legal

El SAGRILIFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la Junta de Socios o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.

- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, la administración de la Empresa Obligada deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT.

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SAGRILIFT de cada Empresa Obligada, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta de socios o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta de socios o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTALES

Debida Diligencia:

La vinculación de clientes, proveedores, empleados y socios requiere la aplicación de medidas razonables para prevenir el LA/FT/FPADM. El conocimiento del cliente, proveedor, empleado o contratista se garantiza con el formulario de vinculación totalmente diligenciado y firmado; la entrevista personal y la consulta en los listados especiales, impresa y disponible (cinco años en custodia; digitalización posterior y destrucción).

Este procedimiento es previo a la negociación o vinculación.

La actualización anual de datos es otra medida indispensable, en razón a las variaciones de situación que puede tener una persona natural o jurídica: ubicación laboral o empresarial; activos, pasivos, establecimientos de comercio, etc. En el caso de personas jurídicas, la consulta se hace extensiva al representante legal y los socios. Cualquier omisión de alguno de estos requisitos, podría ser interpretada por las autoridades, como negligente, con las consecuencias que ello implica.

Monto máximo de efectivo:

Frigoríficos Ble S.A.S., ha dispuesto que la suma máxima a recibir de cualquier cliente para una transacción es de \$29.990.000, únicamente en la caja y/o tesorería, dentro del horario establecido para tal fin. Así deberá indicarse a todos los clientes, antes de cerrar cualquier tipo de transacción, para evitar disgustos e inconvenientes.

Las negociaciones con sumas elevadas de dinero en efectivo son consideradas por la UIAF como una señal de alerta, además de que su manejo requiere una infraestructura de seguridad especial (bóveda, alarmas, cámaras, etc.).

Procedencia Ganado para Sacrificio y Trazabilidad:

Para asegurar la procedencia legal del ganado y cumplir con las regulaciones del SAGRILAF, Frigoríficos Ble S.A.S. ha implementado un riguroso control que abarca varios aspectos:

- a. **Registro y Verificación de Proveedores:** Mantener un registro de todos nuestros clientes que realizan la utilización del servicio de Sacrificio, con lo cual se asegura la obtención y verificación de la documentación requerida, incluyendo guías de movilización, certificados de vacunación, registros de propiedad, y cualquier otro documento exigido por las autoridades sanitarias y de control.
- b. **Cumplimiento Normativo con el ICA:** Nos aseguramos de cumplir con la legislación vigente del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), incluyendo la Resolución 90464 de enero 20 de 2021 que establece los requisitos para la inscripción de predios de explotación ganadera. Esto incluye el Registro Sanitario de Predio Pecuario, la identificación de animales según las normativas del Decreto 1071 de 2015, y la obtención de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).
- c. **Requisitos Legales de Movilización de Animales:** Cumplimos con las disposiciones de la Resolución 115708 y otras normativas que exigen la Autorización Sanitaria y de Inocuidad para la movilización de animales con destino a la planta de beneficio. Verificamos la legalidad de la documentación requerida utilizando el sistema SIGMA del ICA, lo cual garantiza la trazabilidad y licencia de los semovientes desde su origen hasta su ingreso a la planta.
- d. **Inspección y Verificación en la Planta de Beneficio:** Al recibir cada lote de ganado, exigimos la GSMI y verificamos los datos esenciales como propietario, procedencia, cantidad, género, destino, y la validez del documento en el sistema del ICA. Esto nos asegura la legalidad y trazabilidad del ganado procesado en nuestra planta.

Con estos controles rigurosos, se garantiza la procedencia legal del ganado, cumpliendo con las regulaciones del SAGRILAFT y se contribuye a la transparencia y ética en nuestras operaciones.

Identificación de PEP

En la legislación correspondiente se denominan PEP a las “personas expuestas pública o políticamente”. Por su naturaleza se exige un mayor detalle en cuanto al origen de sus fondos y sobre todo, las variaciones grandes en sus cifras, y un seguimiento posterior.

En general se consideran PEP las personas que tienen o tuvieron poder político y/o manejo o asignación de recursos públicos o de entidades oficiales y mixtas; algún grado de figuración pública o actividad directiva en organizaciones reconocidas; personas de reconocimiento en las artes (pintura, escultura, literatura, música), medios audiovisuales (radio, cine, televisión, periodismo), deportes, organizaciones religiosas.

Custodia y conservación de documentos

Toda la documentación relativa a la debida diligencia se custodiará en las áreas correspondientes, organizada en la forma prevista, en orden y bajo las debidas seguridades en su custodia.

CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

Vinculación de empleados.

Se debe recopilar la información pertinente sobre el empleado para realizar un adecuado conocimiento de este, y por ende se debe seguir las instrucciones relacionadas en el procedimiento de conocimiento y vinculación de empleados

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplada en el procedimiento del conocimiento y vinculación del empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

La actualización de los datos de los empleados se realizará por lo menos una (1) vez al año, para lo cual el empleado debe suministrar la información relacionada con los cambios de domicilio, estado civil, datos de contacto, entre otros de acuerdo con la legislación vigente. En caso de reingresar, se realizará el proceso de vinculación como si fuera por primera vez.

Consultas listas vinculantes y restrictivas.

La consulta en listas vinculantes es de carácter obligatorio para todas las personas con una aspiración a ser empleados de Frigoríficos Ble S.A.S.

Cuando se identifique una persona que esté en las listas vinculantes, no se admitirá como empleado en la Empresa. En el caso de listas restrictivas, no serán admitidos como empleados aquellos que estén relacionados en las listas vinculantes y restrictivas y presenten antecedentes judiciales relacionados con delitos fuente y/o asociados al LA/FT/FPADM.

Conocimiento de las Políticas y el Manual de procedimientos SAGRILIFT por parte de los empleados.

FRIGORIFICOS BLE S.A.S., velará porque todos los empleados tengan conocimiento del Manual de políticas SAGRILIFT, documentos técnicos y procedimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones, este conocimiento deberá estar soportado mediante comunicación escrita y aceptada por cada empleado, constancia que debe reposar en la hoja de vida.

Los empleados responsables en la ejecución de los procedimientos encontrarán definidas en este Manual, reglas claras y precisas para mejorar las prácticas internas de prevención y control que faciliten el cumplimiento de las exigencias requeridas por parte de las entidades de supervisión. Por lo tanto, los miembros de la organización deben profundizar y mantenerse actualizados sobre los cambios en las normas y procedimientos con el objeto de sensibilizarse frente a posibles operaciones inusuales que puedan desarrollarse en FRIGORIFICOS BLE S.A.S.

El incumplimiento del SAGRILIFT por los empleados de la organización pondría en grave amenaza la imagen de la Empresa, la materialización de riesgos reputacionales crearía desconfianza en los clientes y enfrentaría a los directivos ante eventuales investigaciones, sanciones administrativas y judiciales por parte las autoridades competentes. Por tal motivo, los empleados del Frigorífico actuarán de manera diligente, responsable y honesta en cumplimiento de las políticas, estatutos, reglamentos y procedimientos del SAGRILIFT.

CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES.

Si el proveedor, bien sea persona natural o jurídica, se encuentra reportado en las listas vinculantes o restrictivas inmediatamente generará una causal de terminación unilateral de las relaciones comerciales.

Se ejecutará el procedimiento de vinculación y conocimiento a todos los proveedores y/o terceros que tengan una relación comercial o contractual con FRIGORIFICOS BLE S.A.S. En el caso, de proveedores persona jurídica o natural con los cuales se adquieran productos o servicios por un valor igual o mayor a cinco millones de pesos (\$5.000.000) o con un contrato donde se facture por una única vez en el año, se solicitará como mínimo: el RUT, la fotocopia de la cédula del representante legal, el certificado de Cámara de Comercio y los estados financieros anteriores.

La persona encargada de realizar la vinculación de proveedores y terceros debe confirmar la información diligenciada y los debidos soportes suministrados por el proveedor.

Se solicitará la información pertinente, en tanto sea posible, para identificar el beneficiario final (accionistas con participación mayor o igual al 5%) en caso de que el proveedor o tercero sea persona jurídica, para ello deberá revisar lo establecido en el procedimiento de conocimiento y vinculación de proveedores.

Cada que se inicie o renueve una relación comercial con un Proveedor sin importar su antigüedad, se llevará a cabo el procedimiento de vinculación y conocimiento de proveedores, como un mecanismo de actualización en la información.

Todos los proveedores o terceros que tengan relación continua con FRIGORIFICOS BLE S.A.S., deberán conocer las políticas generales en materia de LA/FT/FPADM, para esto, la organización entregará el documento relacionado. Así mismo, deberán conocer los conceptos y principios básicos del riesgo de LA/FT/FPADM.

Sanciones por incumplimiento al SAGRILFT.

Los empleados del Frigorífico que incumplan las políticas y procedimientos descritos en el presente manual serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

Los clientes, proveedores, empleados o terceros que utilicen a la Empresa de manera directa o indirecta, o faciliten el concurso de algún delito subyacente de LA/FT/FPADM le serán aplicables las sanciones establecidas en los Estatutos, Código Sustantivo del Trabajo o terminación de contrato, sin perjuicio de las acciones penales que el Frigorífico pueda ejercer.

Procedimiento para el Análisis de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones sospechosas.

Para la identificación de operaciones inusuales FRIGORIFICOS BLE S.A.S., ha definido un procedimiento para el análisis de OI y reporte de OS", el cual incluye el análisis de las operaciones inusuales, la determinación y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento.

El procedimiento debe llevarse a cabo cuando se detecte una operación inusual, bien sea a través del reporte de un empleado de la organización o de las señales de alerta generadas como resultado del monitoreo transaccional.

Cuando una operación inusual es cerrada, deben guardarse los soportes de su análisis de manera confidencial y estas no pueden ser divulgadas a ningún tercero por parte del Oficial de Cumplimiento o de algún empleado de la Empresa.

SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, cifras, eventos, informaciones, actitudes, que pueden conducir a la detección de un posible (o intento de) lavado de activos / financiación del terrorismo. Deben tratarse como tal y en consecuencia, es indispensable mayor análisis, seguimiento y aclaración del acto o situación. Como ejemplos citamos:

- a. Resistencia (negación) a diligenciar el formato de vinculación o a dar información sobre el origen de fondos o actividad económica.
 - b. Resistencia a suministrar documentos (cédula, Cámara de Comercio, estados financieros, etc.)
 - c. Datos inconsistentes, falsos o incoherentes (cifras ingresos, ventas, activos, utilidades, ubicación, edad, etc.)
 - d. Aumento desproporcionado injustificable de ingresos
 - e. Cambios repentinos injustificados en naturaleza del negocio, propietarios, domicilio.
 - f. Venta de productos o servicios con precios significativamente inferiores al estándar del mercado
 - g. Intención de pagar con altas sumas de dinero efectivo
 - h. Empresas o negocios con infraestructuras desproporcionadas a la actividad que desarrollan.
 - i. Funcionarios que se niegan a cumplir la debida diligencia con clientes o proveedores.
 - j. Personas o empresas ubicadas en zonas rojas (de guerrilla, narcoterroristas, paramilitares).
 - k. Consignaciones o pagos por terceros no titulares del negocio.
- l. En empleados:
- Cambios notorios en su nivel socioeconómico y estilo de vida, sin justificación salarial.
 - Renuencia a tomar vacaciones; permanencia excesiva e injustificada en su lugar de trabajo.
 - Incumplimiento de debida diligencia con clientes o proveedores, argumentando aspectos comerciales o de cumplimiento de metas; concesión excesivamente preferencial de condiciones de venta (precios y plazos).
 - Violación la reserva bancaria.

SANCIONES

Legales

Pueden ser penales para los funcionarios y para la empresa, multas, o suspensión de operaciones. Son aplicadas por las autoridades respectivas y en su decisión no interviene la administración ni la opinión de Frigoríficos Ble S.A.S. Algunas de ellas están descritas en el presente Manual (previstas por la ley).

Laborales

Son las medidas disciplinarias que la Gerencia General en coordinación con Gestión Humana se consideren apropiadas, de acuerdo con el hecho u omisión, las pruebas y las explicaciones de los responsables. Podrán ir desde un llamado de atención con copia a la Hoja de Vida hasta el despido con justa causa. Este último aplicará en omisiones o fallas que pongan a la empresa o alguno de sus funcionarios, en riesgo de sanciones económicas por alguna entidad gubernamental; deterioro de la imagen comercial; delito tipificado en alguna ley, pérdida económica para la empresa, etc.

DOCUMENTACIÓN

La documentación del SAGRILIFT está organizada y codificada bajo las políticas de gestión documental de la organización.

La información del SAGRILIFT está clasificada en las siguientes categorías:

- a. Información privada. Es la información que se define únicamente de acceso y conocimiento del oficial de cumplimiento, o quien designe, relacionada particularmente con las operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- b. Información confidencial. Es la información que se define como de conocimiento y acceso a cargos o funciones específicas de acuerdo a las necesidades particulares que se tenga. No es información pública a asociados, proveedores o terceros, o cualquier parte interesada. Dentro de esta podrá considerarse la relacionada con las metodologías del riesgo LA/FT/FPADM, los procedimientos de vinculación y actualización de clientes, proveedores, contratistas, empleados, etc., los procedimientos de análisis de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas y sus formatos, bitácoras de solicitudes regulatorias, señales de alerta, informes del oficial de cumplimiento, matrices de riesgo e indicadores de monitoreo.
- c. Información general. Es información que se encuentra pública a los empleados, clientes, proveedores o terceros, que puede ser suministrada en caso requerido a partes interesadas. Dentro de esta puede considerarse las políticas generales del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva, los soportes para el conocimiento, vinculación y actualización de asociados, formatos de vinculación y actualización de clientes y proveedores y glosario SAGRILIFT.

Conforme a la clasificación anterior, FRIGORIFICOS BLE S.A.S., dispone los mecanismos para salvaguardar la información en condiciones de integridad, oportunidad y disponibilidad.

El tratamiento de la información de los clientes y sus transacciones, proveedores o terceros utilizada en desarrollo del SAGRILIFT al interior de la organización, se rige bajo las políticas de tratamiento de datos personales definidas por el FRIGORÍFICO.

La información relacionada con el SAGRILIFT se guardará y archivará durante la vigencia o existencia de la Empresa, salvo a disposiciones contrarias expedidas por la Superintendencia de Sociedades, ente bajo el cual se encuentra regulada la organización.

Para la información que se encuentra almacenada de manera electrónica en las bases de datos de la organización y en las carpetas locales, se realizan los respectivos respaldos de información de acuerdo a las políticas definidas por el FRIGORÍFICO.

La información documental del SAGRILIFT podrá estar en soportes físicos o electrónicos, de acuerdo a las necesidades de la información, debe contener como mínimo:

- Carpetas de vinculación de clientes, proveedores y/o terceros, y empleados, con sus respectivos anexos de acuerdo con los procedimientos aplicables
- Formatos de actualización de datos para clientes, proveedores y/o terceros.
- Soporte de las consultas en listas vinculantes y restrictivas.
- Manuales de políticas y procedimientos de SAGRILIFT debidamente firmados y aprobados, en sus respectivas actas
- Los procedimientos, formatos, instructivos, hojas técnicas, y anexos utilizados y demás documentos que soporte el sistema.
- La relación de las Operaciones Inusuales y Sospechosas con sus respectivos análisis.
- Matriz de riesgos
- Informes trimestrales del Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y de las actas donde conste el pronunciamiento de la Junta de Socios con respecto a la información presentada de LA/FT/FPADM.

DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN

Reportes internos.

Los reportes internos hacen referencia a los informes resultantes de la etapa de monitoreo que genera el Oficial de Cumplimiento como resultado de su gestión, para su elaboración y presentación el FRIGORÍFICO ha definido que:

- a. El reporte del oficial de cumplimiento se realiza con una periodicidad trimestral, éste debe remitirse al representante legal con mínimo tres días de anticipación a su presentación ante la UIAF. El informe contiene los siguientes aspectos:
 - Las modificaciones, eliminaciones y/o adiciones en el Manual de Políticas y Manual de Procedimientos SAGRILIFT.

- Los resultados del monitoreo e indicadores para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar la revisión de los controles.
- El cumplimiento con el envío de los reportes a la UIAF: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y el Reporte de Transacciones en Efectivo.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo y los controles adoptados, los cuales se reflejan a través de la matriz de riesgo.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos del SAGRILIFT y las medidas adoptadas para corregir las fallas, donde se indique por ejemplo el cumplimiento de los controles, procedimientos, gestión de las operaciones inusuales y demás actividades relevantes susceptibles de informar.
- Resultados de la gestión realizada para cumplir su función y los resultados obtenidos en el análisis de los riesgos identificados, revisión de políticas, procedimientos y resultados del proceso de monitoreo.
- Resultado de las revisiones y/o evaluaciones efectuadas por la Revisoría Fiscal, así como el resultado de la adopción de las recomendaciones o ajustes solicitados.
- Gestión sobre las instrucciones impartidas por la Junta de Socios y el resultado de su ejecución.
- Resultado de las visitas realizadas por el ente de control en caso de aplicar.
- Atención a requerimientos relacionados con LA/FT/FPADM.
- El resultado del monitoreo realizado a los Clientes catalogados de alto riesgo.
- Los cambios en la regulación y el análisis de impacto que estos cambios normativos pueden generar en los procesos, estructura o recursos necesarios para su cumplimiento.

Reportes externos.

Los reportes externos hacen referencia a los informes que se presentan a entes externos, para dar cumplimiento oportuno conforme a los criterios solicitados, de acuerdo con los cambios de normatividad que se lleven a cabo por parte de la autoridad competente.

CAPACITACIONES

Las capacitaciones relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM, consideran los siguientes aspectos:

- Contenido:
 - Conceptos básicos del SAGRILIFT
 - Normas aplicables al SAGRILIFT

- Políticas, procedimientos y responsabilidades del SAGRILIFT. Para el caso de las capacitaciones periódicas a empleados antiguos, se resaltan los cambios que haya presentado desde la última capacitación.
- Las capacitaciones se dictarán una vez al año para empleados antiguos y para nuevos en el momento de su vinculación.
- El plan de capacitación se realizará todos los años al cierre de ejercicio, para ser aplicado en el año siguiente; este plan deberá ser aprobado por la Gerencia General.
- FRIGORIFICOS BLE S.A.S., dispone con el recurso humano, técnico y locativo para realizar las capacitaciones periódicas.
- El Oficial de Cumplimiento realiza evaluaciones de la capacitación una vez se finalice el curso, igualmente se diligencia una lista de asistencia.

MATRIZ DE RIESGO

Una buena práctica que se debe contemplar para la Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, SAGRILIFT, es la de llevar a cabo con manuales, guías o políticas que permitan identificar, analizar y monitorear los riesgos.

Cada Empresa es libre de determinar cuál será la manera más apropiada para gestionar los riesgos. Para elaborar un sistema adecuado para determinar el Riesgo en el proceso de Implementación del SAGRILIFT, existen unos estándares internacionales que se deben tener en cuenta, tales como:

- a. Normativas locales e instructivos del organismo supervisor.
- b. Recomendaciones internacionales como: Naciones Unidas, Comité de Basilea, Gafisud y Gafi. AS /NZ: 4360, Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos.
- c. Prácticas en administración y supervisión del riesgo operacional de Basilea para la supervisión bancaria.
- d. Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Los riesgos que se pueden presentar son:
- e. Riesgos estratégicos:
 - País
 - Gobernabilidad
 - Reputación: calificación, imagen y cumplimiento de objetivos estratégicos.
- f. Riesgos de crédito
 - Contagio.
 - Concentración.
 - Contraparte: préstamos, activos, otros.
- g. Riesgo de mercado

- Liquidez.
- Cambiario.
- Precio.
- Tasa de interés.

h. Riesgos operativos

- Fraude interno y externo. Prácticas profesionales.
- Ejecución.
- Relaciones laborales.
- Daños activos materiales.
- Incidencia negocios y fallas en los sistemas.

Uno de los métodos más efectivos para reconocer los riesgos de este tipo que se puedan presentar, es contar con una matriz de riesgos que ayude a llevar control de la implementación del sistema.

Identificación de riesgos:

En este paso se reconocen los riesgos internos o externos que se puedan presentar dentro de la organización. Existen diferentes formas para identificarlos por medio de reuniones, lluvia de ideas, entre otras.

Se deben reunir los Directores de cada una de las áreas para que entre todos definan cuales son los que se puedan presentar y de esta manera asignar un responsable a cada riesgo con el fin de saber cuál es el Plan de Acción que se va a llevar a cabo.

Valoración de riesgos:

Aquí se clasifican cada uno de los riesgos con el fin de darle una calificación de mayor a menor importancia para implementar el Plan de Acción que va a ayudar a mitigar los riesgos que se puedan presentar.

En este paso se aconseja crear una matriz de evaluación de riesgos en donde se deben tener en cuenta variables como:

- Determinación de procesos.
- Identificación del evento o riesgo que afecta los objetivos de la compañía.
- Asignar número secuencial.
- Descripción de riesgo.

Impacto de riesgo:

Son las consecuencias que causa un riesgo, es establecer que podrían causar en caso de que se llegara a presentar y de qué manera se podría evitar que no afecte de manera directa a la Empresa.

Monitoreo

En esta etapa del proceso de gestión de riesgos, se hace un seguimiento del nivel de riesgo actual y de la efectividad de las funciones de administración de riesgos.

Los indicadores de riesgo, tanto cualitativos como cuantitativos, así como las metas o los límites, se establecen con el fin de monitorearlos. Las medidas de exposición al riesgo se consolidan en un cuadro de mando integral para medir el desempeño del negocio con relación a los riesgos.

En esta fase, la gestión se descentraliza en todas las áreas de la organización y se afianza la cultura de riesgo. Asimismo, el monitoreo deja de depender del área de cumplimiento y se asignan responsables de analizar y monitorear los procesos y las actividades.

GLOSARIO

Los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; 3. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y 4. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final,

- O que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades. **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 2020-01-680161 de la Superintendencia de Sociedades.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores

del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAF debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAF y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estandares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de

Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto. Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el presente Manual.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las

obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **SAGRILAFT**: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Manual.
- **SMLMV**: es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF**: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente manual aplica para toda la Empresa, esto incluye miembros de la Junta de socios, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal, empleados, colaboradores y terceros (incluyendo proveedores).

El Oficial de Cumplimiento ejercerá el seguimiento y la verificación a la aplicación de las etapas, elementos y políticas del presente Manual; igualmente, la Revisoría fiscal se encargará de llevar a cabo una inspección objetiva frente a su cumplimiento de manera independiente a las labores encomendadas al Oficial de Cumplimiento como gestor de riesgos.

FORMATOS

- Formato Vinculación y/o Actualización usuario
- Formato ROS

	SISTEMA DE GESTION INTEGRAL FRIGORIFICOS BLE SAS	CODIGO: PD-SGI-SAGRILAFT/PTEE-001
	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	VERSION: 2.0